

CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/12/2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00012-23

R-0012

La Paz, 27 de enero del 2023

VISTOS:

La nota S/N adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 165 de 19 de enero de 2023, de la empresa **EXPERIENCE S.R.L.**, representada legalmente por Lucia Catalina Roth Velasco en virtud al Testimonio Poder N° 1454/2014 de 24 de julio de 2014, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/93/2023 de 25 de Enero del 2023 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/47/2023 de 27 de Enero del 2023; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 27236 de 18 de noviembre de 2020, se designó a la Dra. Jessica Paola Saravia Atristaín como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "*La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)*".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

05-00012-23

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00131-20 de 17 de diciembre de 2020 fue designado el Dr. Jorge Juan de Dios Tapia Fernández en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III

Que, la empresa **EXPERIENCE S.R.L.**, mediante nota S/N de fecha 13 de Enero de 2023, adjunta a la Hoja de Ruta Externa N° 165 de 19 de Enero de 2023, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"REGISTRATE Y TE REGALAMOS \$100"**, acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 4840023 a nombre de Lucia Catalina Roth Velasco, **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 286886029, **3)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 286886029, **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad N° 925/2014 de 24 de julio de 2014, **5)** Testimonio Poder N° 1454/2014 de 24 de julio de 2014 a favor de Lucia Catalina Roth Velasco, **6)** Contrato de Servicio Integrador de fecha 18 de enero de 2023, **7)** Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 19 de enero de 2023 suscrita por Lucia Catalina Roth Velasco, **8)** Declaración Jurada de fecha 19 de enero de 2023 suscrita por Lucia Catalina Roth Velasco, **9)** Proyecto de promoción empresarial, **10)** Factura N° 001173 de fecha 21/07/2022, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/93/2023 de 25 de enero del 2023, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional La Paz, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, concluye que la empresa **EXPERIENCE S.R.L.**, **CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), e) y f)

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

05-00012-23

del Parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, para la realización de la promoción empresarial denominada **"REGISTRATE Y TE REGALAMOS \$100"**.

- b) Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/47/2023 de 27 de enero del 2023, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial **"REGISTRATE Y TE REGALAMOS \$100"**, presentada por la empresa **EXPERIENCE S.R.L., CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d), e) y g) del Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **EXPERIENCE S.R.L.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781, modificado por el Decreto Supremo N° 2600, y a la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

POR TANTO,

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00131-20 de 17 de diciembre de 2020, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **EXPERIENCE S.R.L.** el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada **"REGISTRATE Y TE REGALAMOS \$100"**, conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial **"REGISTRATE Y TE REGALAMOS \$100"**, de la empresa **EXPERIENCE S.R.L.**, se desarrollará bajo la modalidad de **CUALQUIER OTRO MEDIO DE ACCESO AL PREMIO**, por lo cual el administrado deberá cumplir con lo dispuesto por el Parágrafo III del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, por lo que deberá entregar los premios mediante su registro en un Libro aperturado por Notario de Fe Pública, que deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

05-00012-23

(Nombre completo y Número de Cédula de Identidad), lugar y fecha de entrega de premios, en orden cronológico descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente.

1. Cuando no sea posible llevar el registro señalado, el administrado deberá mantener un registro de base de datos en soporte magnético digital con la misma información requerida precedentemente, excepto la firma del ganador.
2. El administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ el libro de registro notariado en original o fotocopia autenticada o certificada por el tenedor del documento, o la base de datos en soporte magnético digital, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la finalización de la promoción empresarial. El incumplimiento a lo dispuesto será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ sin perjuicio de su cumplimiento.
3. Con relación a los premios sin ganador, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, cuando corresponda.

Asimismo, conforme lo establecido en el parágrafo V del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, cuando los premios sean entregados en dos o más periodos mensuales, el administrado deberá informar mensualmente mediante carta o memorial a la Autoridad de Fiscalización del Juego: la cantidad, descripción, precio unitario, el valor total de los premios entregados en el periodo mensual y el Numero de Resolución Administrativa de Autorización, mínimamente. La carta o memorial deberá ser presentada ante la AJ, se haya o no entregado premios en el periodo mensual a informarse, en el plazo de diez (10) días hábiles siguientes al último día de cada mes. El incumplimiento a lo dispuesto, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

<i>Detalle</i>	<i>Precio Unitario en Bs</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Precio Total en Bs</i>
<i>DINERO EN EFECTIVO</i>	<i>696.00</i>	<i>70</i>	<i>48,720.00</i>
<i>CARGADOR INALAMBRICO</i>	<i>337.70</i>	<i>70</i>	<i>23,638.93</i>

2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACION:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

05-00012-23

Periodo de duración de la promoción:

La Promoción iniciará a partir del 1ero de febrero del 2023 y finalizará el 15 de abril del 2023, o hasta agotar el stock de premios determinados.

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

QUINTO.- La empresa **EXPERIENCE S.R.L.** deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

SEPTIMO.- La empresa **EXPERIENCE S.R.L.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese.

Jorge Juan de Dios Tapia Fernandez
DIRECTOR REGIONAL LA PAZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO - AJ

JJDTF
GCC
MLV
Cc. DRLP
DJ
Proceso
Fs. Cinco (5)



2022 AÑO DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL PARA LA DESPATRIARCALIZACIÓN:
POR UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031- 3333031

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000- 4661001

SC-CER564556

"REGÍSTRATE Y TE REGALAMOS \$100"

a) Nombre de la promoción empresarial:

"REGÍSTRATE Y TE REGALAMOS \$100"

b) Periodo de Duración:

La promoción tendrá una duración del 1ero de febrero al 15 de abril de 2023 o hasta agotar el stock de premios disponibles, lo que ocurra primero.

c) Modalidad de Premiación:

La promoción empresarial "REGÍSTRATE Y TE REGALAMOS \$100", se desarrollará a nivel nacional bajo la modalidad de **Cualquier Otro Medio de Acceso al Premio**.

La promoción pretende premiar la fidelidad de nuestros clientes que adquieran uno de los tres nuevos modelos de la serie "S23" de teléfonos celulares SAMSUNG HOMOLOGADOS EN BOLIVIA: S23 ULTRA, S23 + y S23, a través de un pre registro de intención de compra, y la compra posterior del producto. Para ello se pretende premiar a los participantes con un premio de "100 US\$ más un cargador inalámbrico".

A continuación, se detalla la hermenéutica de la promoción:

1. Podrán participar de la promoción todas las personas naturales (en adelante el "Participante") mayores de edad que deseen adquirir uno de los tres nuevos modelos de teléfonos celulares de la serie "S23" homologados en Bolivia.

Para ello el participante deberá ingresar a la página web: samsung.com.bo/unpacked (entre el 1ero de febrero y el 14 de febrero de 2023), y registrar los datos que se solicitarán:

- a) Nombre y apellido.
 - b) Cédula de identidad.
 - c) Fecha de nacimiento.
 - d) Ciudad de residencia.
 - e) Correo electrónico.
 - f) Número de Celular.
- Así mismo en el formulario se realizará una pequeña encuesta de preferencia para completar el registro.

Una vez registrados estos datos correctamente, se desplegará un código alfanumérico único, que podrá verse en pantalla y a la vez será enviado al correo electrónico registrado.

Sólo se permiten un registro como máximo por participante, de realizarse más registros estos podrán ser depurados y los códigos invalidados.



2. Los tres modelos de teléfonos celulares de la serie "S23" estarán disponibles desde el mes de febrero de acuerdo a disponibilidad y stock de los comercios, es por ello que el participante a partir de la comercialización/venta de los celulares serie "S23" podrá dirigirse al comercio de su preferencia que comercialice productos SAMSUNG HOMOLOGADOS EN BOLIVIA, y adquirir uno de los tres modelos nuevos de la serie "S23".

El stock de equipos dependerá exclusivamente de la tienda que comercializa los productos de la marca (color, capacidad de memoria, Etc.).

Para participar de la promoción, el teléfono celular debe adquirirse entre el mes de febrero y marzo de 2023 (de acuerdo a disponibilidad de cada comercio).

3. Una vez el participante haya adquirido el teléfono celular, entre el 15 de febrero y 31 de marzo de 2023, debe ingresar a la página web: samsung.com.bo/teregalamos100, y el sistema le solicitará al participante el siguiente dato:

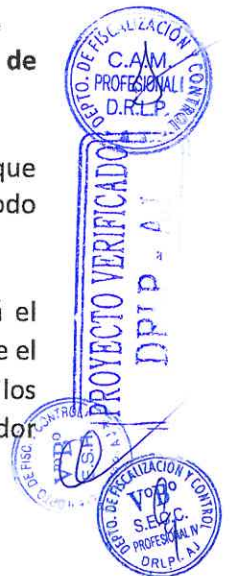
- a) Ingrese el código alfanumérico proporcionado al momento de su pre-registro de compra.

Una vez se haya ingresado el código alfanumérico, el sistema desplegará los datos del pre registro efectuado por el participante: Nombre y apellido, Cédula de identidad, Fecha de nacimiento, Ciudad de residencia, Correo electrónico, y Número de Celular.

Posteriormente, el sistema se le solicitará al participante registrar lo siguiente:

- a) **Modelo del producto participante**
- b) **Fecha de compra del producto**
- c) **Numero de IMEI del producto.**
- d) **Número de cuenta bancaria o solicitud de abono a cuenta SOLI** (Para el caso de la cuenta bancaria se deberá registrar el Banco, el número de cuenta, el nombre y apellido del titular, y la cedula de identidad y extensión del titular; Para el caso de la cuenta SOLI, el participante deberá tener la aplicación SOLI instalada en su dispositivo móvil a su nombre)
- e) **Dirección donde se enviará el premio correspondiente al cargador inalámbrico**
- f) **Cargar la Fotografía de la Cedula de Identidad del participante, o carnet de extranjero con residencia en Bolivia** (anverso y reverso).
- g) **Cargar la fotografía del TAG recortado de la caja del producto**
- h) **Cargar la fotografía del comprobante de compra** (que especifique la fecha en que se realizó la compra, esto para validar que la adquisición está dentro del periodo de la promoción).

Una vez se haya completado el registro con todos estos pasos, el sistema mostrará el premio que le correspondería por el producto registrado, sin embargo, se informara que el participante solo se hará acreedor al premio una vez se hayan revisado y verificado los datos registrados sean correctos, posteriormente recién adquirirá la condición de ganador del premio correspondiente.



En caso que el participante no haya dado cumplimiento a cualquiera de las condiciones establecidas precedentemente en la etapa de registro y participación, se depurará la participación.

La cuenta bancaria registrada o cuenta SOLI, debe ser propia del participante y por lo cual coincidir con los datos registrados, caso contrario no podrá acreditarse el premio y su participación será depurada. Además, es responsabilidad del participante consignar correctamente los datos de su cuenta bancaria o SOLI para el abono del premio correspondiente, ya que la empresa no se hará responsable si la transferencia no fuera exitosa por error de los datos de registro de la cuenta, que de ocasionarse una imposibilidad de transferencia por este aspecto se depura la participación.

4. Una vez se hayan completado el registro digital, se revisará y validará los datos registrados por el participante (*Ej.: que el TAG este RECORTADO, que se haya subido la foto de su cédula de identidad valida, etc.*) este proceso podrá ser efectuado hasta los siete (7) días calendario posteriores de efectuado el registro (esto en el sentido de que la cantidad de premios no es muy considerable y se permite realizar una verificación y revisión más expedita). En caso de que alguno de los datos presentase alguna observación por no cumplir con los requisitos de la promoción detallados anteriormente la participación será depurada; sin embargo, el participante podrá volver a participar de la promoción con el mismo producto hasta obtener un registro óptimo que cumpla con las condiciones establecidas para la promoción. Empero, el participante debe considerar que su nueva participación debe realizarse considerando los plazos establecidos y también el agotamiento de los premios, vale decir, que, si se agotasen los premios antes de consolidar su nueva participación, está ya no será considerada y no dará lugar a reclamo alguno.

Cuando el registro tenga observaciones, se comunicará al participante a través del número de teléfono registrado, que el registro ha sido depurado por no cumplir con las condiciones establecidas, y que se debe volver a participar teniendo cuidado de seguir correctamente las instrucciones. La comunicación se la hará vía llamada telefónica o a través de un mensaje de texto (WhatsApp o SMS), este proceso se hará paralelamente a la revisión y validación de datos, vale decir dentro de los siete días subsiguientes a su participación inicial. Sin embargo, ante la imposibilidad de comunicación con el participante (ej.: el teléfono este apagado o sin conexión de internet, fuera del rango de cobertura, mala señal de recepción u otros), este podrá efectuar consultas sobre su participación y/o el motivo por el cual se depuró la misma poniéndose en contacto con las líneas de atención al cliente: 62572434 y 76746775.

5. **Para el caso del premio de US\$100:** una vez se haya verificado que los datos registrados o cargados sean óptimos, se procederá a abonar el premio en la cuenta bancaria registrada por el cliente, y/o enviar el abono SOLI, este proceso se realizará dentro de los ocho (8) días calendario posteriores de la verificación del registro del participante (hasta el 15 de abril de 2023, esto considerando que la cantidad de premios no es muy considerable y se permite efectuarlo con mayor celeridad) o hasta agotar el stock de premios disponible.

Para el caso del premio consistente en cargadores inalámbricos: estos se enviarán a la dirección registrada por el participante por servicio de Courier dentro de los ocho (8) días calendario posteriores de la verificación del registro del participante (hasta el 15 de abril de



R

2023, esto considerando que la cantidad de premios no es muy considerable y se permite efectuarlo con mayor celeridad). De no ser hallada la persona en el domicilio, no se encuentre la dirección por estar incorrectamente registrada, u otro impedimento fortuito que no permitiese la entrega del premio; este podrá ser reclamado durante el periodo de caducidad correspondiente, cuya coordinación de entrega se lo podrá realizar a través de los teléfonos 62572434 y 76746775. Asimismo, si no fueran recogidos durante el periodo de caducidad, estos serán transferidos a la LONABOL conforme a normativa vigente.

OTRAS CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

Sólo se permite una participación exitosa por persona, si alguna persona participase más de una vez, las participaciones posteriores a la primera serán depuradas.

No podrán participar de la Promoción vendedores ni dueños de locales comerciales que vendan los productos. Los nombres de propietarios y vendedores de los productos se encuentran registrados en la base de datos de Samsung Bolivia, por lo que el sistema automáticamente rechazará la participación de estas personas. La promoción es exclusivamente dirigida para consumidores finales.

Solo se permite la participación de personas mayores de edad, en caso de verificarse la participación de una persona menor de edad, esta participación será depurada.

El dispositivo por el medio de cual se participase y se hiciera acreedor a algún premio en esta promoción, no podrá participar en otras promociones de la marca.

Experience SRL, no se hace responsable por la interacción del dispositivo móvil y/o red del operador con las empresas antes mencionadas, falta de conocimiento del posible beneficiario y/o mal funcionamiento del sistema o el celular o internet.

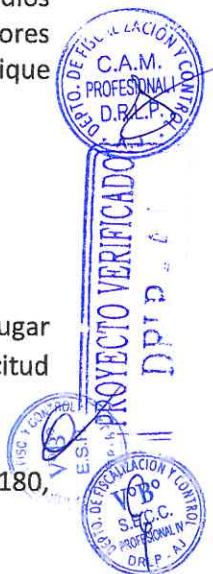
Se entiende que el participante acepta las condiciones de la promoción empresarial y restricciones de ésta por el solo hecho de participar de la misma. Con el fin de hacer público el resultado de la promoción, los ganadores autorizan, mediante su participación, que sus nombres y/o imágenes estáticas o en movimiento con o sin audio aparezcan en publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación de las actividades durante o posteriores a la promoción, como entrega, recibo y/o disfrute del premio y otras, sin que implique remuneración o compensación adicional o reclamos por derechos de imagen.

d) Lugar y Fecha de Entrega de Premios:

Para el caso de los premios en 100 US\$:

Los premios podrán ser entregados entre el 15 de febrero y el 15 de abril del 2023, en el lugar donde se encuentre el participante, a través de su cuenta bancaria o cuenta SOLI (a solicitud del participante)

Como dirección de monitoreo, se establece la siguiente dirección: Av. Montenegro Nº 1180, edificio E-10 piso 6 de la zona de San Miguel en la ciudad de La Paz.



Para el caso de los premios consistentes en cargadores inalámbricos:

Los premios podrán ser entregados entre el 15 de febrero y el 15 de abril del 2023, la entrega del premio se hará a través de terceros intermediarios (Courier), en el domicilio registrado del participante. La entrega de los premios al tercer intermediario, se realizará en: Av. Montenegro N° 1180, edificio E-10 piso 6 de la zona de San Miguel en la ciudad de La Paz.

Para monitoreo se señala como dirección: Av. Montenegro N° 1180, edificio E-10 piso 6 de la zona de San Miguel en la ciudad de La Paz.

e) Premios Ofertados:

N°	Cantidad.	Detalle/Descripción	Precio Unitario Bs	Precio Total Bs
1	70	Bs. 696 (US\$100) más un cargador inalámbrico Samsung 15W Single (bs.337,699)	Bs. 1.033,69	Bs. 72.358,93

R



PROYECTO VERIFICADO
D.R.L.P. A.J.

